



ORDENANZA MUNICIPAL N° 038 - 2011- AMPN

Nasca, 22 de agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El informe N° 079-2011-GAT/MPN, de la Gerencia de Administración Tributaria, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme es de verse del numeral 8 del Art. 9, y de los artículos 40, 46 y 69 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 196° de nuestra carta magna, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972; así como lo establecido por la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo 776° y sus modificatorias, los tributos creado por Ley que constituyen ingresos propios de los gobiernos locales son el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto vehicular, de igual forma las tasas, arbitrios, licencias y derechos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;

Que, a efecto de regularizar y fiscalizar los locales comerciales de bienes y servicio y/o profesionales, que no cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento, y con el objeto de impulsar y estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias y normas vigentes, concientizando a los vecinos a fin de contribuir con el gobierno local

Que, asimismo de conformidad al artículo 46° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan, también, que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los gobiernos locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 135-99-EF establece que las deudas tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente podrán condonar y con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administre;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

PAG.01



Que, el informe Nro. 079-2011-GAT-MPN de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, manifiesta que existen solicitudes pendientes de los contribuyentes a la fecha están omisos a sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que propone ampliar el beneficio tributario con el objetivo de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones y así regularizar las deudas pendientes.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente Norma:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 019-2011- MPN, y 030-2011- MPN, QUE APRUEBA ESTABLECER EL BENEFICIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y/O DE SERVICIOS DE ESTA JURISDICCIÓN HASTA EL DIA 30 DE SETIEMBRE DEL 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, que preste todas las facilidades necesarias a la Gerencia de Administración Tributaria y otras instancias de la Municipalidad, para su cumplimiento y correcta aplicación

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Gerencia Municipal Provincial de Nasca
Profr. Edmundo Alfonso Canales Velando

